

# MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**27638** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se prohíbe el suministro de determinados productos a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA).

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ha adoptado el pasado 16 de septiembre la Resolución 864 (1993), por la que se establece un embargo comercial con Angola. Dicho embargo tiene como objetivo el conseguir que la UNITA se ajuste a las exigencias contenidas en anteriores Resoluciones del Consejo y cumpla los Acuerdos de Paz.

En este contexto, y a fin de poner en práctica de forma uniforme en todo el territorio comunitario las medidas restrictivas que contempla la mencionada Resolución, ha sido aprobado el Reglamento (CEE) número 2967/93, del Consejo, de 25 de octubre.

Dicho Reglamento prohíbe la venta o el suministro de ciertos productos petrolíferos, que figuran en el anexo I del citado Reglamento, destinados al territorio de Angola, con la excepción de determinados puntos de entrada, que se relacionan en el anexo II del mencionado Reglamento. Dichos puntos de entrada serán susceptibles de modificación por parte de la Comisión, todo ello de conformidad con las notificaciones que en este sentido elabore la Secretaría General de Naciones Unidas. Estas modificaciones serán publicadas en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Asimismo se establece que las exportaciones de los productos que figuran en el anexo I del Reglamento (CEE) número 2967/93, y que no hayan sido prohibidos de conformidad con el mismo, quedarán sometidas a una autorización a priori, que será otorgada por las autoridades competentes de los Estados miembros.

Por consiguiente, y a fin de adaptar a la legislación española las medidas aprobadas por la mencionada disposición comunitaria y, más concretamente, instrumentar la autorización a priori en forma de autorización administrativa de exportación, procede modificar la Orden de 9 de junio de 1992, por la que se sustituye el anexo de la Orden de 23 de julio de 1991, relativo a la lista de mercancías sometidas a los diferentes regímenes comerciales de exportación («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

Finalmente, la Orden de 27 de agosto de 1986, por la que se modifican determinados preceptos de diversas órdenes sobre comercio exterior, autoriza al Secretario de Estado de Comercio para introducir modificaciones en el régimen de comercio cuando se trate de poner en ejecución normas comunitarias que así lo requieran. En consecuencia dispongo:

Artículo único.—Se modifica el anexo de la Orden de 9 de junio de 1992, por la que se sustituye el anexo de la Orden de 23 de julio de 1991, relativo a la lista de mercancías sometidas a los diferentes regímenes comerciales de exportación («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), quedando sometidas a autorización administrativa las exportaciones destinadas a Angola de los productos que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Disposición final.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Secretario de Estado de Comercio, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## ANEXO

Código NC:

2709  
2710  
2711  
2712.10.10,10.90  
2712.20.00, ex. 90.11-90.90 (1)  
2613  
2714  
2715  
2901  
2902.11.00  
20.10,20.90  
30.10,30.90  
41.00  
42.00  
43.00  
44.10,44.90  
50.00  
60.00  
70.00  
2905.11.00  
3403.19.10  
3811.21.00  
3823.90.10

(1) Sólo «Slack wax» y «Scale wax».